

Cuando a los díos á los Nacionales que en 1823 abandonaron sus hogares y defendieron la Constitución de Yerba
Viuda acordaron lo que cumplió y publicó
que para noticia del Recindario —
Asimismo insta el propio nro. una D. Orden de
19 del anterior, por laq. se prohíben las Audiencias
y premios p. contrib. de apremios, expediendo en su lugar excepciones confe-
tadas a personas inteligentes, para no arruinad á
los Pueblos con dictas y exenciones, que nada otra cosa
hacen que imposibilitarles de cubrir el pral. Y en
consecuencia acordaron su cumplimiento —
Así lo acordaron y firmaron los d. Esg. Certifico =

Fontana *F. Fontana* *D. J. M. H.*
Y. Varela
Sobepino *C. S. S.* Cayuela *C. Cayuela*
M. Madrigal *M. M. M. M.*
Canovas *J. Canovas* *J. M. M. M.*
J. F. F. F.
Fujacite *F. Fujacite*
Agapito Ordóñez *A. Ordóñez*
y López *E. López*

En la Villa de Gorina y Salas Comitiales de ella a diez
y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y ocho: Término
los d. Presidente y Ayuntamiento Constitucional de la misma
para tratar de asuntos concernientes á sus ati-
ciones, acordaron lo siguiente —

Siendo cuenta de una Ciudad que dirige el Sr. Intend.
de Ferrocarril de la Prov. para 16 del corriente, enq. manifestó
haver adoptado el Congreso de d. Dijitados el proy.